

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa a la señora Juez que las providencias dictadas dentro de los procesos con radicados 2023-078, 2017-178, 2020-195, 2017-255, 2020-286, 2022-305, 2022-399, 2015-478 y 2017-486 del 21 de marzo de la anualidad, fueron registrados en el Sistema Siglo XXI pero no fueron notificados por estados. Sírvase proveer.

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Auto No. 743

En atención a la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con el inciso 2° numeral 8° del artículo 133 del C.G.P., se ORDENA NOTIFICAR las providencias dictadas dentro de los procesos con radicados 2023-078, 2017-178, 2020-195, 2017-255, 2020-286, 2022-305, 2022-399, 2015-478 y 2017-486 del 21 de marzo de la anualidad, por estados del día 23 de marzo de 2023, previo su registro en el Sistema Siglo XXI,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	0591
Radicado:	760013110012-2017-00255-00
Proceso:	INTERDICCION JUDICIAL - REVISION
Demandante:	JESUS GILBERTO CORREA TORRES Y MARIA DEL SOCORRO CORREA TORRES
Interdicto (a):	ROSA ELENA CORREA TORRES
Tema y subtemas:	PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE

SE PONE EN CONOCIMIENTO a las partes interesadas, la manifestación de la parte solicitante, en la que afirma que la señora ROSA ELENA CORREA TORRES requiere apoyo judicial para la administración de los dineros percibidos por concepto del arrendamiento de un inmueble de su propiedad, y se agrega al expediente el certificado de matrícula inmobiliaria del respectivo inmueble.

1

De otra parte, de la exhibición de cuentas allegadas por el curador señor JESUS GILBERTO CORREA TORRES, se observa que no son claros los conceptos allí relacionados, pues no se visualiza un orden en las fechas ni en los gastos, además que no se aportaron los recibos que respalden dichos gastos ni se hizo mención a la situación actual personal de la interdicta en aspectos de salud, vivienda, etc. En consecuencia, SE REQUIERE al curador para que presente nuevamente la exhibición de cuentas y situación actual de la señora ROSA ELENA, y para tal efecto, se le remitirá un formato que facilitará su labor.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(4)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8bece669c7580d5e358ca471110894907e437d0659b5c8f61411fdaedc30a4**

Documento generado en 21/03/2023 03:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>